

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

En el Cantón de Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, dos de febrero de 2018, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, por sus propios y personales derechos, el señor **ESPINOZA BARZALLO RAUL LAUTARO**, en la cédula ciudadanía N. 0703059402, consta como casado pero se adjuntan documentos que certifican la disolución matrimonial; y, por otra parte, como **CESIONARIO** el señor **REYES GUERRERO SACARIAS ISAÍAS**, soltero, con cedula de ciudadanía 0703858787 ; los intervenientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón de Camilo Ponce Enríquez, capaces ante la Ley para contratar libremente.

**ANTECEDENTES.-** La Compañía **EXPLOTACION MINERA BOSQUE DE ORO BOSOROMIN S.A.**, se constituyó por Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Camilo Ponce Enríquez, el nueve de agosto del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez, el veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, con el número 134; repertorio 137. **CESIÓN.-** En base de lo expuesto, el socio, señor **ESPINOZA BARZALLO RAUL LAUTARO**, por medio de este instrumento, libre y voluntariamente, cede a favor del señor **REYES GUERRERO SACARIAS ISAÍAS**, veinte acciones. La cesión la realiza el cedente a favor del cessionario con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo que dispone la ley y sin reserva alguna. La cesión se la realiza por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, valor que se cancela de contado e inmediatamente de firmar el presente contrato. **ACEPTACIÓN.-** las partes aceptan y firman la cesión de participaciones detallada anteriormente por demostrar conformidad plena con todo lo que queda estipulado.



**Espinoza Barzallo Raúl Lautaro**

C.I: 0703059402

Cedente



**Reyes Guerrero Sacarias Isaías**

C.I: 0703858787

Cesionario



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación

REPUBLICA DEL ECUADOR.  
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y  
CEDULACION DE EL ORO

C E R T I F I C O

Machala, 15 de Agosto de 2013

Que esta fecha queda marginada en su Acta de Matrimonio, **LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, celebrada por los cónyuges, mediante testimonio de escritura Pública celebrado ante la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ/AZUAY.**- Dr. German Astudillo Astudillo, de fecha: Camilo Ponce Enriquez, 30 de Julio de 2013; documento que se archiva con el Nro.-52-07-2013-DIR-P-AJ.- Especie Valorada N° 44463.- *Elaborado Por/Ab. Mariana Motoche Romero*

DRA. AMADA CARTUCHE NAGUA  
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO CIVIL MACHALA - EL ORO

**DILIGENCIA# 2013-1-15-01-D00517**



**Señor Notario del cantón Camilo Ponce Enríquez**

**Nosotros:** RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO y ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, residentes en este Cantón, con cédulas de ciudadanía 0703059402 y 070376216-1, hábiles para contratar y obligarnos, respetuosamente comparecemos ante Usted por nuestros propios derechos y formulamos la siguiente petición:

1. La designación del Notario ante quien proponemos esta petición queda hecha.
2. Nuestros nombres y más generales de Ley también quedan indicados.
3. Antecedentes: a) De la copia íntegra y debidamente certificada de la partida de matrimonio que acompañamos, se desprende que somos casados entre sí, cuyo matrimonio se celebró en el cantón Machala – Provincia de El Oro, el 13 de octubre de 1999, que consta en el Registro Civil de Matrimonios en el Tomo 2, Página 311, Acta, 711. b) Por el hecho de tal matrimonio

contrajimos sociedad conyugal o sociedad de bienes; y, c,) Es nuestra voluntad disolver tal sociedad.

4. **Petición:** De conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial, le solicitamos que, mediante acta notarial declare disuelta la sociedad conyugal o de gananciales formada con nuestro matrimonio, y, disponga además, la subinscripción pertinente en el Registro Civil del cantón Machala – Provincia de El Oro. Para que usted, señor Notario obre con conforme a la ley, dígnese reconocer nuestras firmas, y, fijar la fecha para que se realice la audiencia de conciliación.
5. La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
6. El trámite es el especial fijado en la Ley Notarial.

Dígnese atendernos,

Firmamos con mi Abogado Patrocinador

RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO

C.I. 0703059402

ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA

C.I. 070376216-1

IRIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
ABOGADA  
07 2010 140 FONDO DE ABOGADOS

## FE DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN A TRÁMITE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
CÁMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY  
AZUAY, ECUADOR  
D.O.R.

Presentado este escrito el día de hoy diecinueve de julio del año dos mil trece, a las 8:58am, con documentos en cuatro fojas. Estimase clara, completa y precisa la petición presentada por los señores RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO y ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA. Por reunir los requisitos de ley se la acepta a trámite especial solicitado.

D. 19/07/13  
ARIO PRIMERO DEL CANTON  
CÁMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY

ACTA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Germán B. Astudillo A., Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO y ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, residentes en este Cantón, con cédulas de ciudadanía 0703059402 y 070376216-1, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer por presentarme su documento de identidad, **DOY FE**. En efecto, advertidos que fueron por mí el Notario de la obligación y responsabilidad de decir la verdad, con la solemnidad del juramento, dicen: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede, donde se lee: Firma Ilegible - C.I. 0703059402 y Firma Ilegible C.I. 070376216-1 respectivamente, y que aquellas son las mismas con las que acostumbran suscribir y legalizar todos sus documentos públicos y privados. En este estado, YO el Notario, hago saber a los peticionarios que una vez transcurridos los diez días que señala la ley se fijara la fecha para la audiencia de conciliación. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en ella, y firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario que **DOY FE.**



NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY

Señor Notario del cantón Camilo Ponce Enríquez

Nosotros: RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO y ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, residentes en este Cantón, con cédulas de ciudadanía 0703059402 y 070376216-1, en el trámite de disolución de la Sociedad de Bienes, a usted decimos:

Que una vez que han transcurridos los diez días señalados por la ley, le solicitamos fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de conciliación.

Dígnese atendernos,

#### **FE DE PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN A TRÁMITE**

Presentado el escrito que antecede, el día de hoy veinte y nueve de julio del año dos mil trece, a las once horas. En atención a lo solicitado, se señala el día treinta de julio del año dos mil trece a las nueve horas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ-AZUAY



**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA  
SOCIEDAD CONYUGAL.**

En la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día **TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, Doctor Germán B. Astudillo A., Notario Primero de este Cantón; comparecen los señores **RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO y ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, residentes en este Cantón, con cédulas de ciudadanía 0703059402 y 070376216-1, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en este Cantón, quienes comparecen a la Audiencia de Conciliación señalada, prevista en el numeral Décimo Tercero del artículo Décimo Octavo de la Ley Notarial incorporado por la Ley de Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año. Al efecto los comparecientes en forma libre y voluntaria de consuno y viva voz se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la Disolución de la Sociedad de Gananciales que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Primero del cantón Camilo Ponce Enríquez, **Doy Fe Pública**; y, en vista de la disposición legal antes mencionada y por haberse cumplido todos los requisitos legales, el suscrito Notario declara **DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES habida entre los señores: RAÚL LAUTARO ESPINOZA BARZALLO y ELSA PATRICIA ROMERO OCHOA**. Esta acta junto con la petición y

to por sentencia de Divorcio de Juez .....  
cha ..... cuya copia  
hiva ..... de ..... de 19 .....

R E P U B L I C A D E L E C U A D O R  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo . 2 ..... Pág. 311 ..... Acta 716

f.) ..... Jefe de Oficina  
..... paración conyugal, judicialmente autorizada de los contratos del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de ..... de 19....  
opia se archiva .

..... laró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... de 19....  
cuya copia se archiva .

f.) ..... Jefe de Oficina

En ..... Provincia de ..... hoy día ..... de ..... de mil novecientos ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Ricardo Santacruz Esteban Rojas, nacido en Quito, el 15 de Mayo de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión funcionario, con Cédula N° S.00305545, domiciliado en Quito, anterior ..... y de Quito, hijo de Arias, Esquivel, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Eduardo Antonio Rojas, nacida en Quito, el 15 de Mayo de 1973, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° S.00305451, domiciliada en Quito, anterior ..... hija de Antonio Rojas, y de María, FECHA: Quito, 13 de Mayo de 1995.  
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Quito, de 1995.

En este matrimonio, legitimaron a su... hiji... comun ... llamad....

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

**O B S E R V A C I O N E S :**

NOTARIA FEDERADA DEL CANTÓN CAMILO DOMÍNGUEZ ENTRERRÍOS, AZGAR Y ALMAGRO

16 JUL 2013

Dirección General de Registro Civil  
Identificación y Cédulación

No. 0404

Año 1989 Tomo 211 Folio 711 Acta 711

Gris  Gris  Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo con el Art. 3º de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

.....  
DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
*Rafael*

Copia Integra  
Nacimiento

Copia Integrá  
Matrimonio

Copia Integra  
Defunción

Certificado Biométrico



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,**  
**IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

**APELADOS Y NOMBRES  
ESPINOSA BARZALLO  
RAUL LAUTARO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
PUCARA  
PUCARA  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXOM  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROMERO OCTAVIO**

No 070305940-2

*Liliana*  
FIRMA DEL CEDULADO

## INSTRUCCIÓN PRIMARIA

**PRIMARIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPINOZA LUIS**

PROFESIÓN  
CHOFER PROFESIONAL

VHIV3V4212

MERA DEL CAN  
CE ENRIQUEZ  
CUADOR

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-12-29  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDE CU 0703059402 <<<<<<<<<<<<  
730318M231229 ECU <<<<<<<<<<<  
ESPINOZA < BARZALLO << RAUL < LAUTAR

ESTE ES EL CANTON  
CAMILO VONCE ENRIQUEZ  
AZOGUE - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN  
CAMILLO GARCÍA ALMENDRA

 <b>CNE</b>	<b>REPÚBLICA DEL ECUADOR</b> <b>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b> <b>CERTIFICADO DE VOTACIÓN</b> <b>ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013</b>
<b>004</b>	<b>004 - 0079</b>
<b>NÚMERO DE CERTIFICADO</b>	<b>0703059402</b>
	<b>CÉDULA</b>
<b>ESPINOZA BARZALLO RAUL LAUTARO</b>	

AZUAY  
PROVINCIA  
PUCARA  
CIRCUNSCRIPCION  
CANTÓN  
PARROQUIA  
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0  
PUCAR  
ZONA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en  
- 4 -  
foja(s) es igual al original que se  
presenta para su evidencia.

Camillo Ponce, a 30 de 7 del 2013

Camillo Ponce. a 30 de 7 del 2013

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN  
NOZAHUA PRIMERA ENRIQUE  
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ  
AZUAY - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E43431422  
CASADO RAUL LAUTARO ESPINOSA B  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
JOHN ROMERO  
ROSA OCHOA  
MACHALA 24/01/2011  
24/01/2023

24/01/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR	
ESTADO CIVIL - MIGRACIÓN - DIRECCIÓN NACIONAL	
REGISTRO CIVIL	
CIUDADANIA - C. 0703876216 - 1	
ROMERO SUCRE ELIAN PATRICIA	
EST. DE QUITO, 64-10	
17	MCPFTV 1979
18	JOSE GALT F
19	18-1960
20	1979

卷之三

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
AZUAY ECUADOR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en  
\_\_\_\_\_ -1- \_\_\_\_\_ foia(s) es igual al original que se  
presentó para su exhibición.

Camilo Ponce. • 30 de 7 del 2013

~~ESTADO PROVINCIAL  
PROVINCIA DE AZUAY  
CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ~~

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY  
7

más piezas agrego al protocolo de la Notaría Primera del cantón Camilo Ponce Enríquez en esta fecha. Se confieren copias para la subinscripción en el Registro Civil correspondiente; luego de lo cual se practicará la marginación de ley. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican conmigo y firman en unidad de acto, de lo cual, **DOY FE.**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, el día de su celebración.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY  
AZUAY - ECUADOR

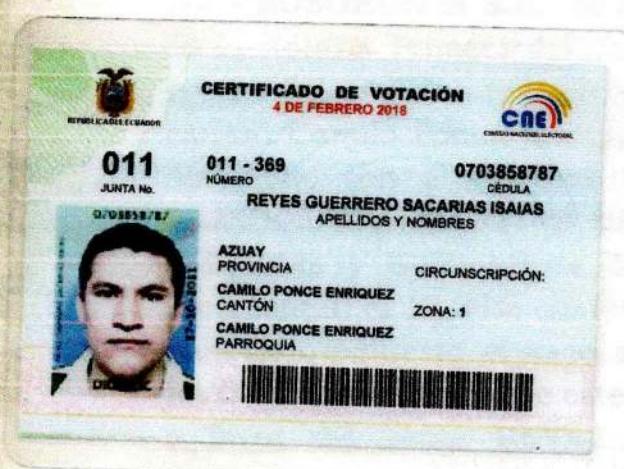
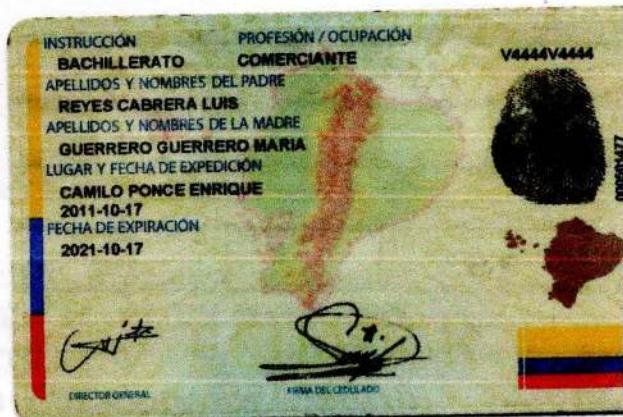
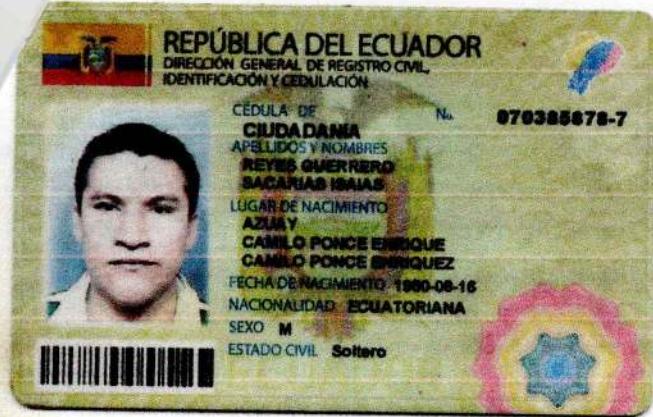
JU Y FE Que la (s) fotocopia que antecede  
(n° 7) foja(s) son fiel compulsa de su(s)  
respecivas(s) copias(s) certificada(s) que  
me presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 8 de 8 del 2013

De Oficina D. 131110 A 11110  
N.º AÑO PRIMERO DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ-AZUAY



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
AZUAY - ECUADOR



Reyes Guerrero Sacarias Isaias

Cédula 0703858787

Camilo

## CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES.

En el Cantón de Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, nueve de febrero de 2018, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, en calidad de **CEDENTE**, por sus propios y personales derechos, el señor **BARZALLO BERREZUETA MARFIUS PATRICIO**, soltero, con cédula de ciudadanía 0703627794; y, por otra parte, como **CESIONARIO** el señor **REYES GUERRERO SACARIAS ISAÍAS**, soltero, con cedula de ciudadanía 0703858787; los intervenientes son mayores de edad, domiciliados en este Cantón de Camilo Ponce Enríquez, capaces ante la Ley para contratar libremente.

**ANTECEDENTES.-** La Compañía **EXPLOTACION MINERA BOSQUE DE ORO BOSOROMIN S.A.**, se constituyó por Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Camilo Ponce Enríquez, el nueve de agosto del año dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Camilo Ponce Enríquez, el veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, con el número 134; repertorio 137. Donde, **BARZALLO BERREZUETA MARFIUS PATRICIO**, es propietario de 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que representan el 12.50% conforme consta del capital social.

**CESIÓN.-** En base de lo expuesto, el socio, señor **BARZALLO BERREZUETA MARFIUS PATRICIO**, por medio de este instrumento, libre y voluntariamente, cede a favor del señor **REYES GUERRERO SACARIAS ISAÍAS**, veinte acciones. La cesión la realiza el cedente a favor del cessionario con todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo que dispone la ley y sin reserva alguna. La cesión se la realiza por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, valor que se cancela de contado e inmediatamente de firmar el presente contrato.

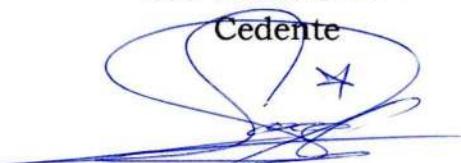
**ACEPTACIÓN.-** las partes aceptan y firman la cesión de participaciones detallada anteriormente por demostrar conformidad plena con todo lo que queda estipulado.



Barzallo Berrezueta Marfius Patricio

C.I: 0703627794

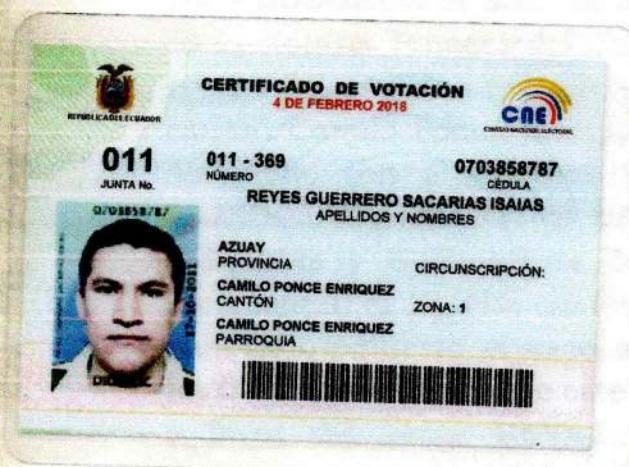
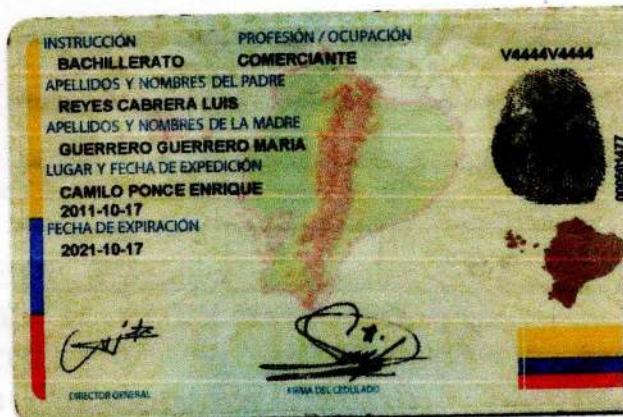
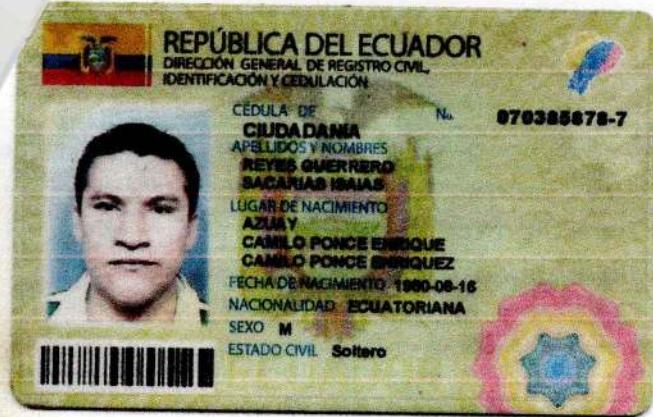
Cedente

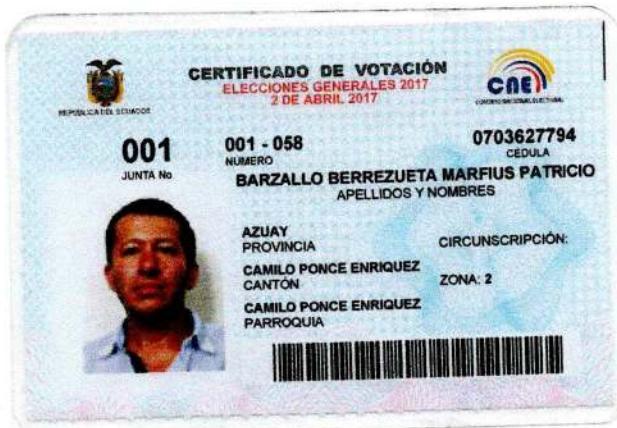
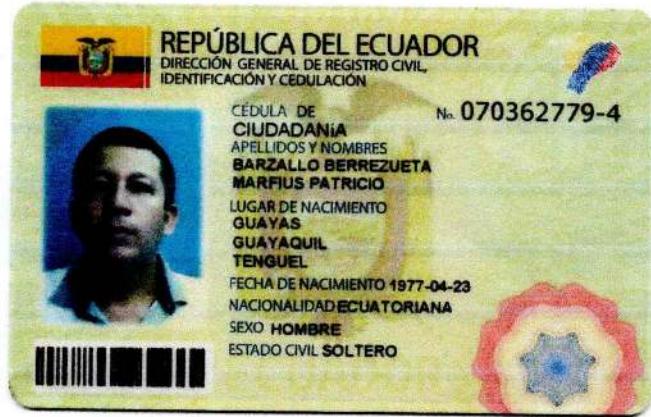


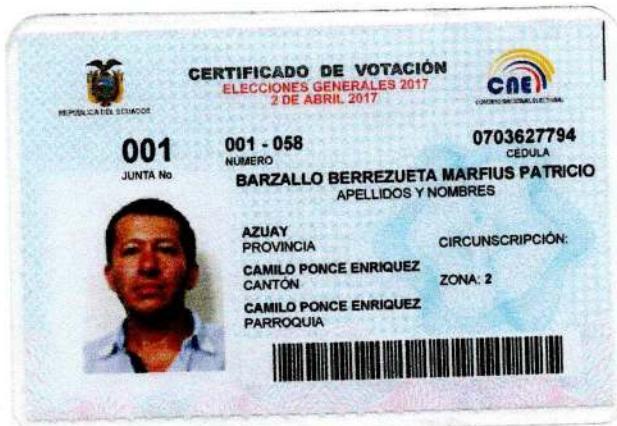
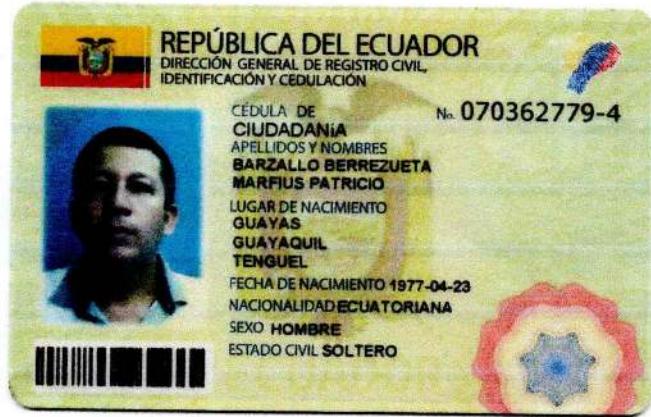
Reyes Guerrero Sacarias Isaías

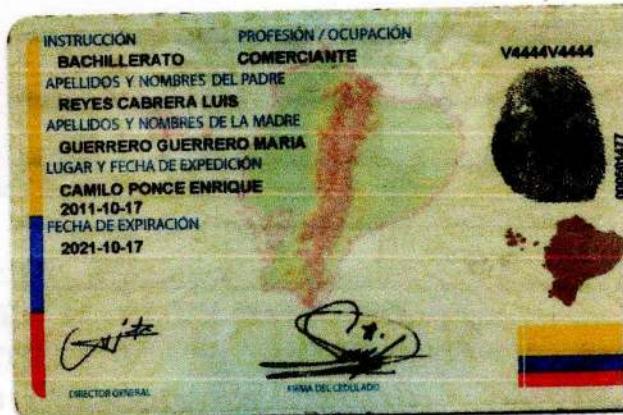
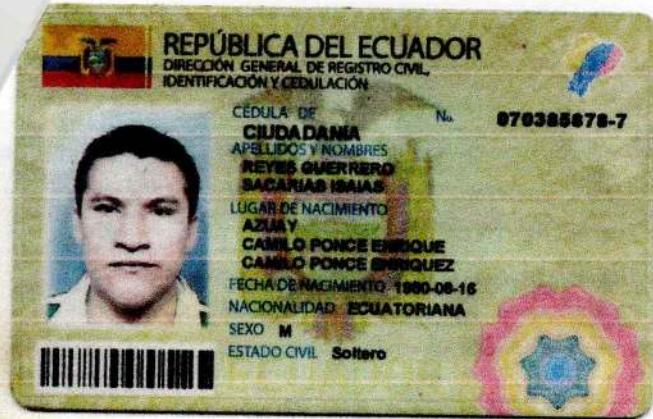
C.I: 0703858787

Cesionario









Reyes Guerrero Sacarias Isaias

Cédula 0703858787

Cambacito